

lo al conocimiento del gobierno. —Dios guarde á V. G. —Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra.

ÓRDEN DE 20 DE AGOSTO.

La junta de propietarios de la Paz, debe intervenir en las obras de la Villa de Ingavi.

Sin efecto por la disposicion de 27 de Diciembre de 842. El decreto de 29 de Agosto de 855 ha creado juntas inspectoras de obras públicas.

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz, á 20 de Agosto de 1845—37.

A. S. G. el Prefecto del Departamento.....

S. P.—En contestacion á la apreciable nota de V. G. del día de la fecha, tengo orden de decirle á nombre del Gobierno, que no hay lugar á duda con respecto á la junta que tiene de intervenir, en los trabajos de la Villa de Ingavi, pues no debe ser otra que la de esta Capital.

Confía el Gobierno que V. G. no omitirá medio alguno, para hacer que se llene en todas sus partes la orden de 27 de Abril, que se sirve acompañar en copia. Y por si ocurren dudas con relacion á los sitios comprados ó que se compraren, por no haberse puesto trabajo en ellos en el término improrrogable de los 18 meses, el Gobierno tiene á bien declarar: 1.^o que el sitio en que no se hubiere edificado dentro del expresado término, volverá á la propiedad pública.

con solo el reembolso hecho al comprador por el tesorero de la junta, de la cantidad que hubiere oblado al comprarlo: 2.º Que se entienda edificado para llenar los objetos del dicho decreto, la conclusion al menos de un frente de la calle.—Dios guarde á V. G.—Rábrica de S. E.—Pedro José de Guerra.



ÓRDEN DE 21 DE AGOSTO.

Los vales amortizados deben quemarse públicamente.

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 21 de Agosto de 1845—37.

A S. S. el Presidente de la junta directiva de la administracion subalterna del crédito público.

Los vales que el crédito público amortiza deben ser inutilizados enteramente, para que la Nacion quede satisfecha de la legalidad y buena fé con que se procede en este delicado asunto. Al efecto, la junta que U. S. preside se reunirá el 26 del corriente, á horas doce del día en el mismo lugar en que se hace la amortizacion, y á presencia de los concurrentes, mandará que se quemen los vales amortizados, despues de confrontarlos con su cuenta y hallándoles conformes con ella en cantidad y números. Esta operacion deberá repetirse en adelante en todas las amortizaciones que se hicieren, procurando siempre dar á aquel acto toda la publicidad posible.